

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 59 Extraordinaria de 1ro. de octubre de 2022

CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDO 9411/2022 (GOC-2022-922-EX59)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, SÁBADO 1ro. DE OCTUBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 59

Página 1121

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2022-922-EX59

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: A partir de los cuantiosos y severos daños provocados por el impacto del huracán Ian, los días 26 y 27 de septiembre de 2022, en las provincias de Pinar del Río, Artemisa, Mayabeque y La Habana, así como en el municipio especial Isla de la Juventud, y con el objetivo de brindar protección económica a las familias cuyas viviendas fueron afectadas, se considera conveniente que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento de los precios de los materiales de construcción que se vendan a las personas cuyas viviendas presenten afectación total o parcial, así como los de los tanques para agua y colchones a los damnificados por este evento meteorológico.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 28 de septiembre de 2022 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento de los precios de venta de los materiales de construcción a las personas cuyas viviendas presenten afectaciones totales o parciales, los de los tanques para agua y colchones que se les vendan a los damnificados, por el impacto del huracán Ian, los días 26 y 27 de septiembre de 2022, en las provincias de Pinar del Río, Artemisa, Mayabeque y La Habana, así como en el municipio especial Isla de la Juventud.

SEGUNDO: Las personas cuyos ingresos no les resulten suficientes para adquirir los productos mencionados en el apartado anterior, pueden acceder a créditos bancarios, solicitar subsidios para la compra de materiales de construcción a cargo al Presupuesto del Estado y en el caso de los colchones solicitar financiamiento a cargo de la Asistencia Social, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

TERCERO: Responsabilizar a las ministras de Finanzas y Precios y del Comercio Interior, así como a los gobernadores provinciales de Pinar del Río, Artemisa, Mayabeque y La Habana y al Intendente del municipio especial Isla de la Juventud, con establecer los procedimientos, así como los mecanismos de información y de control que se requieran para el cumplimiento de lo que en este Acuerdo se dispone.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de septiembre de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz